

	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	CÓD: DNPL-SDNSE-GPL-P02-F01
	SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	FECHA DE VIGENCIA: 30/08/2019
	INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	VERSIÓN: 1.0
		PÁG: 1 de 5

Rendición de Cuentas 2021

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

1. Logros alcanzados

1.1. Pago puntual de las prestaciones económicas del Seguro General de Pensiones en el período de emergencia sanitaria

Descripción: La declaración de estado de excepción por calamidad pública por el coronavirus en todo el territorio nacional; y, en función de la emergencia sanitaria, se mantuvo en el año 2021 jornadas laborales de trabajo mixtas entre presenciales y teletrabajo; sobre lo cual, las Autoridades del IESS expedieron directrices técnicas para la aplicación de teletrabajo emergente, definiendo periódicamente los porcentajes del número de servidores que asistirían a trabajar en las oficinas, con la finalidad de garantizar la salud de todos los funcionarios, y conforme a estas disposiciones mantener la continuidad de las actividades operativas en la Institución, las cuales fueron ampliadas con directrices y lineamientos emitidos desde la Dirección del Sistema de Pensiones, ejecutándose varias acciones a fin de organizar el teletrabajo, homologar las actividades y brindar la atención adecuada a los afiliados y pensionistas; registrando una adecuada continuidad de los procedimientos que permitieron atender y conceder las prestaciones del sistema de pensiones sin interrupción.

La ejecución y control recurrente de los procesos operativos y financieros han garantizado la administración responsable de los recursos del Fondo de Pensiones y el pago oportuno de las prestaciones económicas en el año 2021 a los asegurados.

Resultados: En el año 2021 se concedieron un total de 70.264 prestaciones de jubilación y montepío a nivel nacional, y 28.632 servicios de auxilio de funerales a los derechohabientes y/o familiares de los asegurados fallecidos.

A diciembre 2021, el Seguro General de Pensiones registró un total de 699.164 prestaciones a nivel nacional en la nómina de pensionistas, representando una variación anual del 6.43% en relación al total reportado en el año 2020 (656.952 prestaciones).

El monto anual cancelado por concepto de pensiones a través de la nómina mensual de pensionistas y por auxilio de funerales, el Seguro General de Pensiones registró alrededor de 4.836 millones de USD.

1.2. Proyectos normativos para la regulación del Seguro General IVM

1.2.1. Reglamento de aplicación de la ley de jubilación especial de los trabajadores de la industria del cemento

Descripción: Bajo la necesidad de establecer normativas internas que guarden armonía y concordancia con las Leyes vigentes y que regulan a la Seguridad Social; así como también, normar los procedimientos que en la actualidad se ejecutan en base a disposiciones internas; en este sentido, en el año 2021 se aprobó el Reglamento de aplicación a la Ley de Jubilación Especial de los Trabajadores de la Industria del Cemento y su Ley interpretativa, toda vez que se establece un derecho para las personas que trabajan en la Industria del Cemento, quienes por su ocupación, se encuentren expuestos a factores de alto riesgo, permitiendo el acceso al derecho de la seguridad social y pensión jubilar.

Resultados: Con fecha 18 de agosto de 2021, el Consejo Directivo del IESS, Máximo Órgano de Gobierno del IESS, expidió el “Reglamento de aplicación de la ley de jubilación especial de los trabajadores de la industria del cemento”, con Resolución No. C.D. 640.

Con fecha 05 de diciembre de 2021, la Dirección del Sistema de Pensiones en conjunto con la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Dirección Actuarial de Investigación y Estadística y la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, elaboraron el Instructivo del Reglamento de aplicación de la Ley de jubilación especial de los trabajadores de la industria del cemento, en cumplimiento a la disposición transitoria tercera de la resolución C.D. 640.

1.2.2. Reforma a las Resoluciones Nos. C.D. 100 de 21 de febrero de 2006 y C.D. 554 de 04 de agosto de 2017

Descripción: A través de Sentencia No. 16-18-IN/21 de 28 de abril de 2021 dentro del caso No. 16-18-1N la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió declarar la inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo 2 sustituido por la resolución 554 CD del 4 de agosto de 2017, expedida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto de la base de cálculo de las pensiones. De conformidad con el artículo 96.4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, sentencia produce efectos generales hacia el futuro. En tal virtud, se dispone al IESS adecuar sus actos y normas del método de cálculo a la Constitución conforme lo señalado en la sentencia.

Resultados: Con Resolución C.D. 641 de 29 de octubre 2021, el Consejo Directivo deroga la Disposición Reformatoria Vigésima Séptima de la Resolución C.D. 554 de 4 de agosto de 2017, y restablece el contenido del artículo 2 de la Resolución No. C.D. 100 de 21 de febrero de 2006, cuyo tenor corresponde al cómputo de la base del cálculo de la pensión, aplicando el promedio aritmético de los cinco mejores años cotizados, para todos los afiliados.

1.3. Socialización de las prestaciones y de los servicios del Seguro de Pensiones a los asegurados del IESS

Descripción: Con el objetivo de brindar información de los procesos de pensiones para los afiliados del IESS con residencia en Ecuador y en el exterior, así como el socializar

el procedimiento para la entrega de las prestaciones del Sistema de Pensiones bajo convenios internacionales.

Así también se registra capacitaciones y asesorías de manera permanente a través de video conferencias, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales del IESS.

Resultados: En el año 2021 desde la Dirección del Sistema de Pensiones se ha ejecutado:

- Campañas de comunicación por diferentes canales de difusión: -Redes sociales (facebook, twitter, instagram), Página web, folletería física, Email masivos (correos a pensionistas), videos institucionales, carteleras de información, grupos de mensajería instantánea de jubilados.
- Se participó en 26, videoconferencias y/o capacitaciones por temas relacionados a convenios internacionales a los ciudadanos ecuatorianos asegurados residentes en: Los Ángeles , San José, Panamá, New York, Lima , Miami, Tokio, Seúl, Shanghái, Cantón, Canberra, New Heaven, Murcia, Valencia, París, Málaga, Chicago, Bogotá, Tumbes, Atlanta; cumpliéndose el objetivo de promover y fortalecerla credibilidad y confianza de todos los asegurados del IESS con el Instituto y generar procesos de retroalimentación.

1.4. Convenios suscritos con prestadoras del auxilio de funerales, bajo lo dispuesto en la Resolución C.D. 610

Descripción: Con los objetivos de mejorar el proceso de la calificación de las funerarias por parte del IESS, garantizar la entrega de los servicios funerales a los asegurados fallecidos, y regular los costos máximos por cada servicio funerario con la determinación de un tarifario único, la Dirección del Sistema de Pensiones elaboró el proyecto normativo para derogar la Resolución No. C.D 412 y reformar la Resolución No. C.D. 100, en base a lo establecido en el artículo 198 de la Ley de Seguridad Social; aprobando el Consejo Directivo la Resolución No. 610 de 13 de octubre de 2020; y con tal efecto, se suspendieron los convenios suscritos con todas las prestadoras del auxilio de funerales que no garantizaban y cumplían con la entrega total de los servicios funerarios establecidos en la normativa interna.

Resultados: En el año 2021, se registró la calificación de 30 funerarias a nivel nacional, mismas que cumplen con todos los requisitos determinados para garantizar la entrega de todos los servicios funerarios que cubre la prestación económica de auxilio de funerales.

1.5. Implementación y aplicación del Sistema Único de Pensiones Alimenticias SUPA para el proceso de retenciones judiciales

Descripción: El IESS como agente de retención empresarial, se encuentra obligado a ejecutar el proceso de descuento por concepto de las pensiones alimenticias, a través de la nómina de pensiones a los jubilados y beneficiarios de montepío según lo dispuesto por un juez competente mediante providencia, para canalizar dichos valores a la cuenta bancaria del alimentado, mediante la generación de órdenes de pago, e implementación del sistema informático SUPA, que permite generar la recaudación de las pensiones alimenticias. Estos procesos se encuentran registrados y organizados a través de códigos

de tarjeta asignado oportunamente que identifican a sus respectivos actores y los registros pormenorizados de las transacciones por este concepto.

Resultados: A diciembre 2021, se ejecutó el descuento por retenciones judiciales a 1.852 pensionistas que cubren el pago de 1.985 alimentados.

2. Implementación de políticas públicas para la igualdad

El principio fundamental en el cual se basa la política pública del sistema de pensiones que aseguran el acceso a la seguridad social, es el de la “universalidad”, dispuesta en la Constitución de la República, que establece la igualdad de oportunidades de acceso a la seguridad social, siendo el objetivo a largo plazo la existencia de un sistema de seguridad social para proveer de forma progresiva la protección más completa a una mayor cantidad de personas. En torno a este principio central se articulan los principios rectores del Seguro General Obligatorio, siendo entre los más importantes el de solidaridad y obligatoriedad, que constituyen la base para el funcionamiento del sistema público de seguridad social en el Ecuador. Los principios de solidaridad y obligatoriedad establecen los lineamientos para la gestión de los recursos de los que dispone el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los mecanismos para la entrega de las prestaciones a los afiliados.

Mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas, el Seguro General Obligatorio otorga a todos sus asegurados las prestaciones de jubilación por vejez, invalidez, discapacidad, montepío y el servicio de auxilio de funerales, debiendo cumplir condiciones mínimas para cada una de estas contingencias para que se acredite el derecho a los mismos.

a. Políticas públicas interculturales

Fortalecer la difusión de las políticas y prestaciones del Sistema de Pensiones a nivel nacional.

b. Políticas públicas generacionales

Mejorar la calidad y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones del Seguro General de Pensiones.

c. Políticas públicas de discapacidades

Atención priorizada a las jubilaciones especiales de vejez por discapacidad, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

d. Políticas públicas de género

Proteger a la población asegurada contra las contingencias de invalidez, vejez y muerte, con oportunidad en los términos que establece la Constitución y la Ley de Seguridad Social.

e. Políticas públicas de movilidad humana

Atención a las prestaciones de invalidez, vejez y montepíos a los migrantes ecuatorianos radicados en el exterior, cumpliendo los convenios internacionales suscritos con Brasil,

Colombia, España, Perú, Uruguay, Venezuela, República Dominicana, Chile y Argentina.

El Convenio internacional permite a los afiliados cumplimentar los aportes de ambos países y completar las condiciones para el derecho, de esta manera acceder a las prestaciones antes indicadas, sin embargo, cada país otorgará y cancelará el beneficio de acuerdo con su legislación y el monto a recibir será proporcional al número de aportes realizados en los países en los que se ha laborado.